

administración local**AYUNTAMIENTOS****VILLAHERMOSA****ANUNCIO**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villahermosa por el que se aprueba definitivamente la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por agua y depuración.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por distribución de agua y de la depuración de aguas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Ordenanza nº 15: tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, el contrato firmado entre el Ayuntamiento de Villahermosa y la empresa AQUAGEST como gestora del servicio de abastecimiento de agua indica que se subirán los precios todos los años en la misma cantidad que lo haga el IPC, estando éste en diciembre 2019 en el 0,8%, las tarifas quedan como se refleja a continuación:

1. Consumo domestico:

Cuota de servicio: 3,28 euros trimestre.

Consumo de 0 a 50 metros cúbicos: 0,493 euros metro cúbico.

Consumo de 51 a 80 metros cúbicos: 0,637 euros metro cúbico.

Consumo de 81 a 150 metros cúbicos: 1,556 euros metro cúbico.

Consumo de más de 150 metros cúbicos: 2,021 euros metro cúbico.

2. Consumo industrial:

Cuota de servicio: 3,371 euros trimestre.

Consumo de 0 a 50 metros cúbicos: 0,607 euros metro cúbico.

Consumo de 51 a 100 metros cúbicos: 0,628 euros metro cúbico.

Consumo de 101 a 150 metros cúbicos: 1,309 euros metro cúbico.

Consumo de 151 a 200 metros cúbicos: 2,010 euros metro cúbico.

Consumo de más de 200 metros cúbicos: 2,639 euros metro cúbico.

Ordenanza nº 26: depuración de aguas, debido al contrato firmado con la empresa AQUAGEST para la gestión de este servicio y en el que se indica que se subirá todos los años el IPC real, estando éste en diciembre 2019 en el 0,8%, con este incremento las tarifas quedarían de la siguiente forma:

1. Por uso doméstico: 27,01.

2. Por uso industrial: 29,93.

3. Por de inmueble urbano, que no tenga la calificación de casa habitable ni de industria: 16,18

4. Cuota de servicio por consumo: 0,141 por metro cubico de agua utilizada.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá inter-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



poner por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 2412

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>